



297/75

Expte. n° 5.090/75

VISTO:

Las presentes actuaciones donde el Departamento de Ciencias Exactas cuestiona la dependencia académica de la materia Bioestadística puesta bajo la jurisdicción del Instituto de Ciencias de la Nutrición por resolución n° 109/74 al considerar que la misma debe pertenecer a dicho Departamento por integrar / el grupo de las "Probabilidades y Estadísticas" dentro de las Matemáticas Aplicadas; y

CONSIDERANDO:

Que situaciones como la planteada por el Departamento de Ciencias Exactas ya en otras oportunidades fueron objeto de anteriores cuestionamientos por distintos Departamentos de esta Casa;

Que al prestarse a interpretación la dependencia académica de una determinada asignatura trae aparejada falencias de orden académico-administrativas al diluirse la responsabilidad específica;

Que es necesario evitar en función del orden y de la responsabilidad este tipo de cuestiones, dejándose definitivamente delimitada la jurisdicción académica y administrativa de cada una de las asignaturas que integran las carreras que se dictan en esta Universidad;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General Académica, a lo aconsejado por Secretaría Académica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Integrar una Comisión formada por el Ing. Roberto OVEJERO, Departamento de Ciencias Exactas; Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, Departamento de Ciencias Tecnológicas; Cont. Héctor Mario CAMPASTRO, Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; Prof. Víctor Ricardo CASALI, Departamento de Humanidades; Prof. Ethel Ruth MAS de ASHUR, Departamento de Ciencias de la Educación; Dr. Cecilio MORON, Instituto de Ciencias de la Nutrición y Dr. Antonio P. IGARZABAL, Departamento de Ciencias Naturales, ejerciendo la coordinación / de la misma el Prof. Víctor Ricardo CASALI.

ARTICULO 2°.- La Comisión creada por el artículo 1° tendrá como función aconsejar a esta Intervención sobre la dependencia académico-administrativa de cada una de las asignaturas que integran los curriculum de las carreras que se dictan en esta Casa, debiendo terminar su cometido con anterioridad al 30/6/75.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR